

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional 1 y 2 de la mencionada Ley, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de Pleno celebrada el día 18 de septiembre de 2018, relativos a la modificación de ordenanzas que habrán de regir a partir del día siguiente a esta publicación, no se han presentado reclamaciones contra las modificaciones así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas aprobadas, cuyo contenido literal es el siguiente:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyos artículos 3 y cuatros quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 3º.- Conforme al artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

- A) En bienes de naturaleza urbana: 0,580%.
- B) En bienes de naturaleza rústica: 0,620%.
- C) En bienes inmuebles de características especiales el 1,100%.

Artículo 42º.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

- a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,580 por ciento, señalado en el apartado A) del artículo anterior.
- b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,620 por ciento, señalado en el apartado B) del mismo artículo anterior.
- c) En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen del 1,100 por ciento señalado en el apartado C del artículo anterior.

Segundo. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos, para modificar el epígrafe tercero, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Epígrafe 111.- Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones.

1.- Autorización para la utilización del Auditorio con fines privados se establece una cuota de 100 euros y 60 euros de fianza, cuando la utilización incluya el uso de la calefacción la cuota será de 150 euros y 60 euros de fianza.

Cuando se realice más de una solicitud para el uso del Auditorio municipal, en una misma fecha, especialmente para celebraciones de eventos tales como comuniones, cumpleaños u otras celebraciones, tendrán preferencia los empadronados y residentes en el municipio, y la autorización se realizará por sorteo público realizado en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- Autorización para la utilización de la de usos múltiples del Ayuntamiento, o la sala de usos múltiples del aulario municipal con fines privados 30 euros y 20 euros de fianza.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Contra los citados acuerdos podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Arenales de San Gregorio, a noviembre de 2018.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

**Anuncio número 3491**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>